



## **INFORME RESULTANTE DEL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN**

El presente proyecto de Orden Foral del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, tiene por objeto actualizar las cuantías y porcentajes contemplados en el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, de determinadas ayudas económicas establecidas para el fomento de actuaciones de rehabilitación protegida.

Omitida la consulta pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133.6 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, sí que se procedió a realizar un proceso de participación ciudadana, con plazo abierto de presentación de sugerencias del 15 de diciembre al 10 de enero de 2022:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/proyecto-orden-foral-por-que-se-actualizan-ayudas-para-rehabilitacion-protegida>

Asimismo, también se envió a diversas entidades representativas afectadas (Oficinas de rehabilitación, ACP, Colegios Oficiales, etc) copia de la propuesta de Orden Foral mediante correo electrónico.

En dicho proceso se han recibido las siguientes alegaciones, que a continuación pasan a valorarse:

### **ORVE AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA**

#### *1. Propuestas principales*

*Incremento ayudas en el caso de los ámbitos PIG y ARP*

*Aplicar las nuevas ayudas a los expedientes en trámite cuya calificación provisional ya esté solicitada.*



**2. No se aceptan.** No se considera adecuado equiparar PIG y ARP a efectos de subvenciones en el caso de comunidades de propietarios, por cuanto el PIG requiere de una actuación previa impulsada por varios vecinos, mientras que la consideración de ARP es una situación que viene dada de facto por aplicación de la normativa. El hecho de ser una iniciativa vecinal, refrendada por el Ayuntamiento correspondiente, afectando a varios edificios y que conlleva una tramitación más complicada, justifica en su caso una mayor subvención. Por otro lado, la tabla de subvenciones es suficientemente compleja, y ello sin tener en cuenta las nuevas subvenciones vinculadas a los fondos MRR, como para introducir nuevas divisiones o clasificaciones. En el caso de actuaciones por mejora de la eficiencia energética, no se ve necesario incrementar dichas ayudas por cuanto en los próximos años serán obras que podrán acceder a mejores subvenciones vinculadas a los fondos MRR.

En lo que se refiere a la fecha de aplicación de las nuevas ayudas, por seguridad jurídica es más sencilla su aplicación a los nuevos expedientes que se presenten, amén del carácter incentivador buscado con dichas nuevas ayudas, que se pondría en entredicho al aplicarse a expedientes ya presentados.

## **FINCAS MARTÍN SANZ**

### *1. Propuestas principales*

*Aplicar las nuevas ayudas a los expedientes en trámite cuya calificación provisional ya esté solicitada*

**2. No se acepta.** Como se ha expuesto, en lo que se refiere a la fecha de aplicación de las nuevas ayudas, por seguridad jurídica es más sencilla su aplicación a los nuevos expedientes que se presenten, amén del carácter incentivador buscado con dichas nuevas ayudas, que se pondría en entredicho al aplicarse a expedientes ya presentados.



## **ORVE DE LA COMARCA DE PAMPLONA**

### *1. Propuestas principales*

*Establecimiento áreas geográficas para conceder mayores ayudas a municipios de menos de 1.000 habitantes.*

*Incrementar las ayudas a solicitantes con edades comprendidas entre 35 y 65 años.*

*Suprimir el límite presupuestario subvencionable máximo*

**2. No se aceptan.** La Orden Foral aboga por mantener las subvenciones existentes a las personas físicas, sin perjuicio de incrementar las ayudas por vivienda máximas. La mejora en las ayudas recae principalmente en las comunidades de propietarios, por considerar que es una rehabilitación que proporciona mayores externalidades positivas. El establecimiento de áreas geográficas posiblemente exceda de lo permitido en la remisión que se realiza a la Orden Foral, por cuanto el Decreto Foral existente no distingue entre mayores o menores subvenciones por localidad o área geográfica vinculada al número de habitantes, amén de exigir dar un valor al coeficiente ponderador T de dichas áreas geográficas. Ídem, para el caso de eliminar el presupuesto protegible máximo, esa posibilidad puede ser interesante, pero queda fuera del ámbito de competencia (o autorización normativa dada por la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 61/2013) de la Orden Foral propuesta.

## **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO NAVARRO**

### *1. Propuestas principales*

*Actualizar información sobre cofinanciación y compatibilidad ayudas con fondos Next Generation EU.*

*Modificar artículo 50.3*



*Incluir nuevas actuaciones subvencionables; redacción LEE, redacción proyectos, etc*

*Incrementar ayudas a la eficiencia energética o en su caso razonar la no subida*

*Razonar no incremento de otras ayudas*

*No se han tenido en cuenta otros factores (renta hogares vulnerables, anticipos, acceso a préstamos, etc)*

**2. No se aceptan.** Muchas de las cuestiones planteadas, varias de las cuales son muy interesantes al menos en su planteamiento inicial, y tal y como se ha explicado anteriormente para el caso de otras alegaciones, exceden en mucho de la capacidad normativa de la Orden Foral propuesta, que solo puede circunscribirse a la habilitación que le permite la citada Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 61/2013.

Del mismo modo, en la actualización de las ayudas existentes, se ha tenido en cuenta:

La existencia de otras ayudas (cuya compatibilidad vendrá detallada en sus correspondientes bases reguladoras), que principalmente destinadas a la mejora de la eficiencia energéticas de las viviendas y edificios y financiadas con fondos MRR, mejorarán las ayudas existentes en la normativa foral por este concepto.

La necesidad de reforzar o primar las ayudas a la accesibilidad, con una población navarra notablemente envejecida y en un momento en el que se ha puesto en valor la permanencia por el máximo período de tiempo posible de las personas en sus domicilios habituales. Especialmente se busca dotar de ascensor (donde no lo hubiera) al mayor número de viviendas.

La necesidad de generar vivienda en arrendamiento asequible, a ser posible gestionado o tutelado por la Administración Pública.



**Gobierno de Navarra**  
**Nafarroako Gobernua**

Departamento de Ordenación del Territorio,  
Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos  
Lurralde Antolamenduko, Etxebizitzako, Paisaiako  
eta Proiektu Estrategikoetako Departamentua

**Servicio de Vivienda**  
**Etxebizitza Zerbitzua**  
Alhóndiga, 1 - 1º  
31002 PAMPLONA  
Tfno. 848 42 75 70  
Fax 848 42 76 30  
[www.vivienda.navarra.es](http://www.vivienda.navarra.es)

Es todo cuanto se informa en relación con las alegaciones y sugerencias realizadas.

En Pamplona, a 11 de enero de 2022.

El Director del Servicio de Vivienda. Javier Etayo Lezaun.

(Consta firma en el original)